



Extracto del Decreto 183/2020 de 10 de noviembre (calendario y jornada escolar)

Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Modificación del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

El Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios queda modificado como sigue:

----- o -----

Cinco. El artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 7. Educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.

----- o -----

FIN DE CLASES

4. La finalización del régimen ordinario de clase para educación secundaria obligatoria y el primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el segundo curso de bachillerato será el día 31 de mayo de cada año o el último día laborable anterior en caso de que sea sábado o festivo.

FIN DE CLASES --- E.S.O. y 1º Bachillerato: no antes del 22 de junio.

FIN DE CLASES --- 2º Bachillerato: 31 de mayo de cada año o último día laborable anterior en caso de festivo.

----- o -----

EVALUACIÓN ORDINARIA

5. La celebración de la sesión de evaluación ordinaria por parte del equipo docente para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo. Asimismo, para aquel que curse cuarto de educación secundaria obligatoria, dicha sesión de evaluación ordinaria tendrá como fecha límite el 15 de junio de cada año.

EVALUACIÓN ORDINARIA --- 1º, 2º Y 3º E.S.O.: no antes del día 22 de junio.

EVALUACIÓN ORDINARIA --- 4º E.S.O.: antes del 15 de junio.

EVALUACIÓN ORDINARIA --- 2º Bachillerato: no antes del 31 de mayo.

----- o -----



EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

6. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer ciclo de educación secundaria obligatoria o primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre.

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA --- 1º, 2º Y 3º E.S.O. y 1º de Bachillerato: 5 primeros días de septiembre.

Asimismo, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o segundo de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de cada año.

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA --- 4º E.S.O. y 2º Bachillerato: no antes del 22 de junio.

----- o -----

ATENCIÓN EN CLASE HASTA FINAL DE CURSO

7. El alumnado de cuarto curso que haya obtenido calificación positiva en la totalidad de las materias en la convocatoria ordinaria de evaluación recibirá atención educativa en cada materia hasta la finalización del régimen ordinario de clase. Los centros docentes, en

el desarrollo de su autonomía pedagógica y organizativa, desarrollarán actividades para el alumnado que favorezcan la consolidación y profundización de las distintas competencias, mediante la utilización, entre otras, de metodologías activas y participativas, así como experiencias innovadoras.

8. El alumnado de cuarto curso de educación secundaria obligatoria y de segundo de bachillerato que haya obtenido calificación negativa en alguna de las materias de la etapa correspondiente en los procesos de evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un plan individualizado, elaborado por el profesorado, para la superación de dichas materias.

9. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio y hasta el día 22 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:

a) Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.

b) Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.

. Alumnos de 4º de E.S.O. que aprueban: atendidos hasta el final de curso.

. Alumnos de 2º Bachillerato que aprueban en la ordinaria: clases asistencia voluntaria del 1 al 22 de junio para acceso a la universidad.

. Alumnos de 4º de E.S.O. que no aprueban en la ordinaria --- PLAN INDIVIDUALIZADO PARA RECUPERAR.

. Alumnos de 2º de Bachillerato --- PLAN INDIVIDUALIZADO PARA RECUPERAR, SALVO QUE SUS PADRES/TUTORES O ELLOS SI SON MAYORES DE EDAD RENUNCIEN POR ESCRITO A LA ASISTENCIA A ESAS CLASES.